

CONCEPCIÓN, 15 de octubre de 2014.-

Nº 473 / VISTOS: el Convenio de Colaboración de 07 de abril de 2014, suscrito entre Mangas y Olivares Compañía Limitada y la Municipalidad de Concepción; el Ord. N° 488, de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección Jurídica, por el cual remite dicho Convenio para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

- 1.- Ratíficase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de 07 de abril de 2014, suscrito entre **MANGA Y OLIVARES COMPAÑÍA LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, que tiene como objetivo instalar un servicio de transporte sustentable de acercamiento al centro de la ciudad de Concepción, a través del cual se promoverá, en forma de espacio publicitario, iniciativas y acciones Municipales, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Establécese que la **Dirección de Comunicaciones** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**CARLOS MARIANJEL SÁNCHEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ÁLVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE**

### DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señora Director de Comunicaciones
- Archivo  
CMS/fcc

## CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

&

MANGAS Y OLIVARES COMPAÑÍA LIMITADA

En Concepción, a 07 de abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, Rut N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcalde, don **ALVARO ANDRÉS ORTIZ VERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] periodista, ambos con domicilio en Avenida O'Higgins N° 525, Concepción, Región del Bío-Bío y **MANGAS Y OLIVARES COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° 76.256.327-4, representada por don **GERARDO ANTONIO MANGAS ROCHA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y don **IVAN MAURICIO OLIVARES MANRIQUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] de la comuna de Concepción, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración.

### PRIMERO.-

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante D.F.L N° 1, publicado en el diario oficial del día 27 de julio de 2006, del Ministerio de Interior, la Municipalidades de Concepción y Mangas y Olivares Compañía Limitada, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración que tiene como objetivo instalar un servicio de transporte sustentable de acercamiento al centro de la ciudad de Concepción, a través del cual se promoverá, en forma de espacio publicitario, iniciativas y acciones Municipales.

### SEGUNDO.-

Mangas y Olivares Compañía Limitada es un servicio de transporte de personas gratuito, mediante el uso de un vehículo accionado con energía humana. Este servicio es financiado mediante la implementación de espacios publicitarios remunerados.

### TERCERO.-

El municipio se obliga a patrocinar el servicio de transporte gratuito mediante la autorización para exhibir el logo municipal. Asimismo, la municipalidad apoyará actividades que ambas partes decidan realizar en conjunto. Por otro lado, el Municipio se compromete a realizar gestiones de difusión e información frente a instituciones interesadas, tales como FESUB, Carabineros, SEREMI de Transporte y las que el Municipio estime pertinentes.

### CUARTO.-

Serán obligaciones de Mangas y Olivares Compañía Limitada:

1. Exhibir en los espacios publicitarios de 4 vehículos durante 6 días hábiles consecutivos cada mes, de lunes a sábado y por los tres primeros meses, de lunes a viernes, mensajes elaborados por el Municipio para difundir sus actividades y acciones. No obstante lo señalado precedentemente, los días sábados, el servicio se extenderá solo hasta medio día.
2. El material de soporte de estos mensajes, su fabricación e instalación serán de cargo de Mangas y Olivares Compañía Limitada. El Municipio proveerá de la información

necesaria para la elaboración de estos mensajes con al menos 7 días hábiles de antelación.

3. La empresa Mangas y Olivares Compañía Limitada deberá contar con seguros pertinentes a favor de los usuarios de sus vehículos.
4. La empresa será responsable del correcto almacenamiento de los vehículos durante los períodos en que no se presten los servicios.
5. La interrupción del servicio será notificado oportunamente a la Municipalidad de Concepción.
6. En los períodos de mayor congestión, los conductores de los vehículos, harán uso de la asistencia eléctrica con que cuentan con el fin de no generar congestión en el flujo vehicular.

#### **QUINTO.-**

Queda prohibida la publicidad de los siguientes productos y/o tipos de comercio:

1. Cigarrillos
2. Bebidas alcohólicas
3. Clubes nocturnos tipo cabaret o semejantes
4. Cualquiera reñido con la moral y buenas costumbres u otros que la municipalidad determine.

#### **SEXTO.-**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá quedar sin efecto o suspendida su aplicación, según corresponda, por algunas de las siguientes causas, las que se enumeran a título meramente ejemplificativo:

1. Acuerdo mutuo entre las partes.-
2. Decisión unilateral, debidamente motivada, de cualquiera de las partes respecto de su intención, o voluntad de poner término al convenio o suspender su aplicación, el que comunicará a la otra, al menos, con una antelación de 30 días.-
3. Incumplimiento de una o todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento.-
4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.-

#### **SEPTIMO:**

Para todos los efectos y en el cumplimiento del presente convenio, Mangas y Olivares Compañía Limitada, se responsabiliza de todo tipo daño que pudieran causar sus vehículos o sus trabajadores, por accidentes y por daños a terceros.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes vienen en fijar su domicilio en la comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **NOVENO.-**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DECIMO.-

La personería de don Álvaro Ortiz Vera en tanto Alcalde de la Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad, N° 1.500, de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como tal.-

A su turno, la personería de don Gerardo Antonio Mangas Rocha y don Iván Mauricio Olivares Manríquez, para comparecer en representación de Mangas y Olivares Compañía Limitada, consta en escritura pública de fecha 07 de septiembre de 2012, por la que asumen el cargo de tal.



**ALVARO ANDRÉS ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

**GERARDO ANTONIO MANGAS ROCHA  
REPRESENTANTE LEGAL  
MANGAS Y OLIVARES COMPAÑÍA LIMITADA**

**IVÁN MAURICIO OLIVARES MANRÍQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MANGAS Y OLIVARES COMPAÑÍA LIMITADA**

**JÓVAME**